



ACUERDO N°095/2020

En sesión extraordinaria de 8 de julio de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 letras a) y d), 85 y 87 letras a), c), e) y f) del DFL N°2, de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el DFL N°24 de 1981, mediante Decreto Exento de Educación N°29, de 3 de febrero de 1983, modificado por Decreto Exento N°276, de 17 de mayo de 1996 e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N°77. Inició actividades académicas en 1989 bajo el sistema de examinación del Ministerio de Educación, en la ciudad de Valparaíso. Su carrera de Pedagogía en Educación Diferencial -la única que impartía en ese momento- fue examinada hasta 1996 por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), luego de lo cual quedó liberada.
- 2) Que, el año 2016, el Instituto de Ciencias y Educación Helen Keller tomó la decisión de someterse al proceso de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación. Para ello, en enero de 2017, presentó su solicitud formal, junto con el informe de análisis institucional, la guía para instituciones que adscriben al sistema de licenciamiento y los anexos correspondientes. Con fecha 6 de febrero de 2017 y mediante el Oficio N°067/2017, el Consejo comunicó al Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller que, a partir de esa fecha, se encontraba sometido al sistema de licenciamiento, lo que también fue informado al Ministerio de Educación.
- 3) Que, al momento de adscribirse al sistema de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller impartía las siguientes carreras: Pedagogía en Educación Diferencial con cuatro menciones en jornada diurna y vespertina: trastornos de la visión, trastornos de la audición y el lenguaje, deficiencia mental y trastornos del aprendizaje; Intérprete en Lenguaje de Señas, mención en integración y cultura sorda, en Nivel Técnico y Profesional, diurna y vespertina; y Asistente Técnico Diferencial, mención integración, en jornada diurna y vespertina.
- 4) Que, durante el periodo de licenciamiento, el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller sometió a evaluación de este Consejo el proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía mención Inclusión, conducente al título profesional de Psicopedagogo mención Inclusión, para ser impartida en jornada diurna y vespertina en la ciudad de Valparaíso, la que fue aprobada mediante el Acuerdo N°027/2018 y cuyos recursos fueron certificados mediante el mismo Acuerdo.
- 5) Que el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, durante el período que ha estado sujeto a verificación por parte del Consejo, se le realizaron dos visitas de verificación integral, cuyo detalle es el siguiente:
 1. Primer pronunciamiento de Autonomía Institucional año 2017: Acuerdo N°071/2017, de 8 de noviembre de 2017, por el que se decidió no certificar la autonomía del



Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller y ampliar el período de licenciamiento, por un plazo de tres años.

2. Informe de avance año 2018: Acuerdo N°009/2019 de 16 de enero de 2019.

- 6) Que, con fecha 03 de septiembre de 2019, el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, representado por su Rectora doña Julia Calderón Bordalí y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Socios, manifestó al Consejo Nacional de Educación, la decisión de iniciar voluntariamente un proceso de cierre programado de la Institución, con la posterior revocación del reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación. La institución fundamenta su decisión en el contexto financiero, social, laboral y educacional que rodea en la actualidad al Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller. Esto producto del Dictamen N°43.184, de 13 de junio de 2014, de la Contraloría General de la República, que determinó que los Institutos Profesionales no podían seguir impartiendo carreras que requieran de una licenciatura previa, según lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, cuestión que incluía todas las carreras de pedagogía que, a la época, impartía el Instituto Profesional.

A partir del referido dictamen, la situación del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller cambió considerablemente por cuanto la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial mención Trastornos de la Audición y Lenguaje era la más demandada. Ante la imposibilidad de abrir nuevas matrículas para los años venideros, el número de estudiantes matriculados disminuyó progresivamente hasta 35 estudiantes matriculados en el año académico 2019.

- 7) Que, mediante Oficio N°489, de 30 de septiembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución sobre el procedimiento para formalizar el inicio del proceso de cierre de instituciones adscritas al sistema de licenciamiento, y solicitó la presentación de un plan de cierre.
- 8) Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, el Instituto de Ciencias y Educación Helen Keller envió al Consejo un borrador de Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil a celebrar con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y solicitó una reunión con la Secretaría Técnica para analizar el contenido de dicho convenio, la que se llevó a cabo el 28 de enero de 2020, con la participación de las autoridades del Instituto, el equipo del Departamento de Aseguramiento de la Calidad y una abogada del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Educación.
- 9) Que, con fecha 5 de junio de 2020 el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller remitió al Consejo Nacional de Educación el Plan de Cierre institucional que da cuenta de la manera en que se llevará adelante dicho proceso, con el fin de salvaguardar los derechos de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes.
- 10) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller en relación con su proceso de cierre, en los que informa sobre las condiciones bajo las cuales los estudiantes terminarán sus estudios.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de solicitar la revocación del reconocimiento oficial de las instituciones, sedes y carreras adscritas a licenciamiento.



- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, en conformidad con lo establecido en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 3) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22/2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera, y el carácter voluntario o no del proceso. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 4) Que, en síntesis, la información contenida en el plan de cierre presentado por la institución aborda lo siguiente:

I. Área de gestión académica

En relación con el criterio “**registro académico y curricular**”, la institución informa que cuenta con datos históricos de matrícula, ordenados por carrera y cohorte, que identifican claramente el número de titulados, egresados, retirados o estudiantes en proceso de finalización de estudios.

Asimismo, cuenta con información precisa de los estudiantes actualmente matriculados y su progresión académica, con el fin de proyectar las actividades y el tiempo que resta para finalizar los distintos procesos –prácticas, egreso y titulación – de cada uno de ellos.

El instituto hace presente que, al término del año académico 2019, el cuerpo estudiantil estaba conformado por 35 estudiantes, distribuidos de la siguiente forma, según la carrera que cursan:

- a) 8 estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial mención Deficiencia Mental.
- b) 11 estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial mención Trastornos de la Audición y Lenguaje.
- c) 6 estudiantes de la carrera de Asistente Técnico Diferencial mención Integración.
- d) 6 estudiantes de la carrera Técnica de Nivel Superior de Interpretación en Lenguaje de Señas mención Integración y Cultura Sorda.
- e) 4 estudiantes de la carrera Profesional de Interpretación en Lenguaje de Señas mención Integración y Cultura Sorda.

Finalmente, el Instituto señaló que para efectos del Plan de Cierre efectuó otra clasificación de los estudiantes, que permite dimensionar la realidad académica actual y las acciones propuestas y desarrolladas por el Instituto Profesional Helen Keller dirigidas a velar por la continuidad y finalización efectiva de sus estudios. Es por lo anterior que, el cuerpo estudiantil de 35 estudiantes para el segundo semestre de 2019 fue distribuido en 3 grupos según la estimación de la época de finalización de sus estudios:

- a) 4 estudiantes que ingresaron al Instituto Profesional el año académico 2019 (cohorte 2019).
- b) 3 estudiantes en proceso de finalización de estudios previsto para el primer semestre del año académico 2020.
- c) 28 estudiantes en proceso de finalización de estudios previsto para el mes de enero de 2020.

En cuanto al criterio “**adecuaciones curriculares**” la institución ha señalado que en el mes de enero 2020 se titularon las 28 estudiantes que integraban el grupo c) antes señalado, cumpliendo en su totalidad con el programa y perfil de egreso dispuesto



para cada una de las carreras que cursaban. Por esta razón, es que, respecto de éstas, no es necesario formalizar ni adoptar ningún tipo de adecuación curricular, sea en el orden interno como externo, por cuanto la finalización de sus procesos formativos se realizó con total normalidad, y sus expedientes fueron remitidos al CNED para su visación.

En cuanto a las 7 estudiantes restantes, que conforman el grupo a) y b), la institución buscó alternativas destinadas a garantizar y asegurar su derecho a la continuidad de estudios y procesos formativos, mediante la firma de Convenios de Colaboración Académica y de Movilidad Estudiantil con otras Instituciones de Educación Superior, siendo estas medidas preventivas del futuro cierre voluntario de la Institución.

No obstante, realizando un esfuerzo económico y administrativo importante, el Instituto Profesional cambia de parecer, prorrogando el término de su funcionamiento al finalizar el primer semestre del año académico 2020. Esta medida, permite que las 3 estudiantes que conforman el grupo b) puedan finalizar sus procesos formativos bajo el alero del Instituto Profesional, como estudiantes regulares del mismo, bajo la celebración de un Convenio de Docencia específico por el primer semestre del año académico 2020. Es por esta razón que, respecto de estas 3 estudiantes no se realizan adecuaciones curriculares internas y/o externas, debido a que podrán finalizar sus estudios en completa normalidad.

En tanto, respecto de aquellas 4 estudiantes que ingresaron el año académico 2019 (grupo a) y, por tanto, que su época de finalización de estudios excede a la época de finalización de funcionamiento del Instituto, éste asumió el compromiso de buscar alternativas destinadas a garantizar y asegurar su derecho a continuidad de estudios en otros planteles de educación superior, mediante la celebración de Convenios de Colaboración Académica y de Movilidad Estudiantil.

Para una mejor comprensión de la situación de estas 4 estudiantes, la institución las subclasificó del siguiente modo:

a.1) 2 estudiantes que ingresaron al Instituto el año académico 2019 a la carrera de Intérprete en Lengua de Señas, Nivel Profesional.

a.2) 2 estudiantes que ingresaron al Instituto Profesional el año académico 2019 a la carrera de Asistente Técnico Diferencial.

Respecto de las 2 estudiantes que conforman el grupo a.1), la institución hace presente que la carrera de Intérprete en Lengua de Señas no es impartida por ninguna otra Institución de Educación Superior en nuestro país. De esta forma, durante los meses de diciembre 2019- abril 2020 se sostuvieron negociaciones positivas con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, destinadas a lograr un Convenio Privado de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil, por el cual las referidas estudiantes pasarían a ser estudiantes regulares de dicha casa de estudios en carreras similares.

El Instituto informó que sólo una de las estudiantes aceptó la propuesta realizada y actualmente es estudiante regular de la carrera de Fonoaudiología de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Respecto de las 2 estudiantes que configuran el grupo a.2), se sostuvieron fructíferas negociaciones con el Instituto Profesional AIEP - sede Valparaíso, para coordinar una movilidad estudiantil de las estudiantes a la carrera de Técnico Asistente en Educación Especial, carrera idéntica a la cursada por las estudiantes en el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller. Finalmente una de las estudiantes manifestó su decisión de no continuar estudios el año 2020 y por tanto no aceptó el



convenio de traspaso, y se le hizo entrega de la documentación curricular correspondiente. Por su parte, la otra alumna no contestó la propuesta realizada ni se presentó en las sucesivas reuniones a las que ha sido citada.

Respecto al criterio “**finalización de procesos académicos**”, el instituto señaló que su intención es que los exámenes de titulación de las estudiantes vigentes se rindan como fecha límite el día 15 de agosto de 2020, remitiendo sus respectivos expedientes de titulación al Consejo Nacional de Educación a más tardar el día 31 de agosto de 2020.

El Instituto informó que las 6 estudiantes matriculadas para el año 2020, no asisten a la sede debido a que las actividades curriculares pendientes (exámenes de título, seminarios de memoria, práctica profesional) no requieren su asistencia presencial y pueden ser realizadas por medios electrónicos y/o virtuales, según ha ocurrido a la fecha de presentación del Plan de Cierre. Considerando lo anterior, el Instituto Profesional señala que proyecta su cierre voluntario para el día 15 de octubre de 2020.

En relación con el criterio “**estimación de reincorporaciones potenciales**”, la institución señaló que la estimación se efectuó conforme a la reglamentación vigente del Instituto Profesional Helen Keller, por lo que se analizó la situación académica de aquellos estudiantes que se encontraban en procesos oficiales de postergación de estudios dentro de los últimos tres años y aquellos estudiantes que se encontraban en proceso de discontinuación de estudios dentro de los últimos cinco años, conforme a lo dispuesto en los artículos 43° y 47° del Reglamento Académico. De acuerdo con lo señalado, ningún estudiante del Instituto Profesional se encuentra en la situación indicada en el artículo 47° del Reglamento Académico. Por otra parte, de conformidad al artículo 43° del Reglamento Académico, solo podría considerarse como alumna en situación de postergación de estudios –dentro del plazo de 3 años– a doña Constanza Valentina Navarro Díaz, quien postergó sus estudios el año 2017.

Por otra parte, la institución plantea en su plan de cierre el caso de 10 estudiantes que han manifestado la intención de culminar sus estudios, al haber tomado conocimiento del cierre de la institución, las cuales presentaron un reclamo ante la Superintendencia de Educación Superior. Sin embargo, ninguna de ellas es alumna regular de la Institución, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Académico. Adicionalmente, ninguna de ellas había realizado la tramitación contemplada en el conducto regular para la postergación o discontinuación de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 43° y 47° del Reglamento Académico; motivo por el cual no fueron consideradas dentro del Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil con la Universidad de Playa Ancha. A mayor abundamiento, 6 de estas estudiantes hicieron abandono de sus carreras y 4 de ellas fueron eliminadas por razones académicas. Sumado a ello, a partir del examen de los antecedentes de estas 10 estudiantes, se hace presente que su situación académica es disímil en relación con las carreras cursadas, estatus y actividades curriculares pendientes, según sus respectivos planes de estudios.

En cuanto a la “**proyección de actividades docentes**”, la institución informa que, en la actualidad, considerando lo expuesto respecto al avance académico de los estudiantes del Instituto Profesional para el año académico 2020, la labor educativa de la institución está orientada a concluir los procesos formativos de aquellas estudiantes cuya fecha de finalización de estudios está prevista para el primer semestre del año académico 2020, por lo que la proyección de las actividades docentes se prolongará hasta el mes de agosto de 2020. No obstante, considerando la emergencia sanitaria y la necesidad de rendir la evaluación correspondiente al otorgamiento de estudios de



título, se tomarán las medidas sanitarias necesarias para su desarrollo, resguardando en todo momento la integridad física y salud de los intervinientes.

En relación con el criterio **“difusión del plan de cierre”**, la institución informó que se citó por correo electrónico a las estudiantes cohorte 2019 del Instituto Profesional a una reunión para el 16 de octubre de 2019 en donde se les informó del cierre voluntario a que se vería sometida la institución, así como la intención de velar por la continuidad de sus estudios en otros planteles académicos. A la reunión sostenida, además de las estudiantes, concurren la Rectora doña Julia Calderón Bordalí, la Vicerrectora doña Pamela Herrera y el abogado del Instituto Profesional don Nicolás Álvarez Letelier, según da cuenta el acta de sesión firmada por los comparecientes. Adicionalmente, el 14 de octubre de 2019 se citó por correo electrónico a toda la comunidad educativa del Instituto Profesional, incluyendo estudiantes, docentes y administrativos, a una reunión informativa realizada el día 17 de octubre de 2019. En esa oportunidad, se informó la situación y contexto que atraviesa la institución, así como la decisión de programar un futuro cierre voluntario para el año académico 2020.

Además, el Instituto informó que cuenta con una base de datos que contiene las direcciones de correo electrónicas de cada una de las estudiantes, medio por el cual se efectúa la citación a reuniones informativas. Otro importante canal de comunicación es el grupo privado de la red social Facebook, denominado “Instituto Profesional Helen Keller”, en donde se les informa aquellas situaciones más urgentes y de menor trascendencia. Finalmente, en la sede institucional es posible encontrar distintos diarios murales, que pueden ser utilizados con el objetivo de informar a la comunidad los distintos avances y actualizaciones referidos al Plan de Cierre.

II. Área de Gestión operativa

En relación con la **“estimación del personal administrativo”**, la institución señala que los profesionales que se harán cargo del proceso de cierre durante el año 2020 serán la Rectora doña Julia Calderón; el Vicerrector de Administración Finanzas don Javier Mondaca; la Coordinadora de Carrera a nivel General, doña María Angélica Amary; y la secretaria y asistente de labores administrativas doña Verónica Salinas.

En cuanto a las actividades docentes, teniendo presente lo señalado en el área académica, éstas se prolongarán hasta el mes de agosto 2020, con el objetivo específico que las estudiantes en proceso de finalización de estudios puedan rendir sus exámenes de título en la fecha citada, conforme a sus planes y programas de estudios. Para dichas labores se contará con las profesionales doña Pamela Herrera y doña Magdalena Pizarro.

Respecto del **“cumplimiento de obligaciones”**, la institución señala que, a la fecha de su informe, no sostiene ningún proceso judicial vigente dirigido en su contra, y que ha logrado con dificultades el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales vigentes, laborales y previsionales para con sus trabajadores, considerando la deficiente situación financiera que arrastra desde el año 2014.

Además, indica que para el segundo semestre del período académico 2019, el Instituto Profesional contaba con 16 docentes, todos ellos prestaban servicios a honorarios, según el número de horas académicas realizadas mensualmente. A la fecha de presentación del plan de cierre, el Instituto Profesional señala que ha logrado con algunas dificultades, dar efectivo cumplimiento al pago de las horas académicas correspondientes al mes de enero 2020.

En cuanto al personal administrativo, al mes de septiembre de 2019, existían 4 trabajadores bajo contrato de trabajo. Con los cuales, se firmó finiquito de contrato de



trabajo con cada uno de ellos. Se acordó el pago en doce cuotas – hasta el mes de septiembre de 2020 – de los conceptos contenidos en los referidos finiquitos, incluyendo indemnizaciones por años de servicio y feriados pendientes. En los acuerdos alcanzados, actuó como ministro de fe, la Dirección del Trabajo de Valparaíso.

La institución señala que, la única obligación dineraria incumplida y vencida por parte del Instituto Profesional es para con su Rectora, quien con fecha 14 de diciembre de 2016, entregó en mutuo a la Institución la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos). El préstamo fue realizado, con la firme intención de revertir, en los años siguientes, la negativa situación financiera del Instituto Profesional. Como el Instituto Profesional no logró el propósito de revertir su situación, no pudo saldar la deuda proveniente del mutuo señalado.

En cuanto al criterio **“estimación de necesidades de uso o cambio de dependencias”**, la institución no considera el cambio de ellas y planifica los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación y desarrollo del plan de cierre en su ubicación tradicional, la que corresponde a los inmuebles ubicados en calle Blanco números 1081, 1089, 1099 y calle Almirante Martínez N°64, todos de la comuna de Valparaíso. Estos se encuentran arrendados desde el año 1989 y su contrato permanece vigente hasta el día 30 de junio de 2020. El canon de arriendo, a la fecha, equivale a la suma de \$974.000. Señalan que, adicionalmente, el Instituto Profesional paga patente municipal, consumos de luz, agua potable, internet, teléfono, entre otros.

El Instituto señala que, teniendo presente lo señalado respecto del período académico 2020, la forma en que se desarrollará la finalización de los procesos formativos de las estudiantes matriculadas para el referido período, las cifras financieras negativas arrastradas de los años académicos anteriores, y los escasos nuevos ingresos monetarios provenientes únicamente de las matrículas y mensualidades, no existen motivos plausibles para mantener la sede institucional a partir del mes de agosto del año 2020. Optar por una alternativa contraria, sería colocar al Instituto en la imposibilidad de dar estricto cumplimiento a las obligaciones que emanan de un contrato de arrendamiento, principalmente, la obligación de pago mensual de la renta y multas, reajustes e intereses que dicho incumplimiento generaría.

Sobre el criterio **“recursos para el proceso de enseñanza-aprendizaje”**, la institución señala que con motivo de la emergencia sanitaria y la no utilización de las dependencias del Instituto Profesional, debido al desarrollo electrónico de las actividades curriculares pendientes de las estudiantes matriculadas en el año académico 2020, se ha procedido a retirar parte del mobiliario del Instituto Profesional, con el objeto de facilitar la entrega de la sede en el mes de agosto 2020. En ningún caso, los bienes retirados dicen razón con aquellos indispensables para el correcto desarrollo y propósito de la labor educativa, dado que las estudiantes han podido acceder a material bibliográfico para la elaboración de sus Memorias y estudio de sus respectivos exámenes de título.

En cuanto al material bibliográfico de la Institución, compuesto en la actualidad por aproximadamente 500 libros y materiales de estudio, estos han sido objeto de una donación y apoyo por parte de la Rectora a la Universidad de Playa Ancha, según da cuenta el Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil celebrado con esta última casa de estudios. Sin perjuicio de ello, y en razón de lo establecido en el referido convenio, una parte de este aporte bibliográfico fue destinado a solventar el pago del 50% del arancel de referencia durante el período académico 2020 de la estudiante sujeta a Convenio, como medida de salvaguardar y propiciar su traspaso y derecho de continuidad de estudios superiores.



Finalmente, el instituto acompaña al plan de cierre un inventario con los bienes que dispone el Instituto Profesional, los cuales son extremadamente superiores a los requerimientos de las actuales 06 estudiantes, motivo por el cual se ha procedido a retirar algunos de ellos, que no resultan indispensable para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en el plan de cierre.

En relación con el criterio **“situación financiera actual”**, la institución adjuntó al plan de cierre un documento titulado “Estados Financieros Individuales del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller” que corresponde al ejercicio terminado al mes de septiembre de 2019, momento en que se informa al Consejo la intención de la Institución de programar un cierre voluntario.

La institución señala que los recursos económicos requeridos para la implementación del proceso de cierre se encuentran parcialmente cubiertos. Por un lado, los nuevos ingresos que percibirá la institución son directamente aquellos derivados de la suscripción de los 06 Convenios de docencia para el año académico 2020 entre el Instituto Profesional y las estudiantes matriculadas en el proceso de finalización de estudios. Por otro lado, con esos ingresos el Instituto intentará dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos hasta el primer semestre del año académico mencionado, entre los que se incluyen, principalmente, la sede educacional y el pago de los finiquitos de los trabajadores sujetos a contrato de trabajo.

En lo que dice relación con el equipamiento e infraestructura del Instituto Profesional, dentro del que se encuentra el Inventario de bienes, la intención es generar un programa de venta del mobiliario, destinado a poder cumplir a futuro, con las obligaciones laborales pendientes de pago a raíz de la desvinculación de trabajadores, mediante la generación de nuevos ingresos derivados de dichas ventas.

Finalmente, en cuanto al destino de los bienes que posee, detallados en el Inventario de Bienes adjunto al plan de cierre, el Instituto ha estimado un período no superior a un año, contado desde el mes de septiembre 2019, para proceder a la venta de los mismos, cuestión que permitirá cumplir con las obligaciones que restan del Instituto Profesional contenidas en el Plan de Cierre. Finalmente, la venta del mobiliario indispensable para la labor educativa no será objeto de actos jurídicos de disposición mientras no se produzca el total y efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la institución con sus estudiantes en proceso de finalización de estudios.

- 5) Que, el análisis del plan de cierre permite concluir que, en términos generales, y a partir del conjunto de antecedentes presentados por la institución, el Instituto cumple con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N°22/2017, para los procesos de cierre. En efecto, ha informado adecuadamente sobre el número de alumnos matriculados, tiempo estimado de egreso y titulación, situación de su personal docente y administrativo, registro curricular, entre otros aspectos. Todos ellos han sido acompañados de evidencia coherente y consistente, siendo abordados suficientemente en el Plan de Cierre presentado, el que, a la luz de dichos criterios, resulta razonable. Ello permite afirmar que se cautelarán adecuadamente los derechos de la comunidad educativa, principalmente de los estudiantes.
- 6) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial de la institución, establecida en el artículo 74 letras a) y d) del DFL N°2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales y técnicos de nivel superior.



- 7) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre institucional del Instituto Profesional de Ciencias de la Educación y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 8) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller.


EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller y en consecuencia de las carreras autorizadas a ser impartidas en dicha institución.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes del 15 de octubre de 2020, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los estudiantes.
- 3) Instruir a la Secretaría Técnica del Consejo que efectúe visitas periódicas al Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, a fin de hacer seguimiento del proceso de cierre.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá presentar al Consejo, a más tardar, el 17 de agosto de 2020, un informe que contenga lo siguiente:
 - a. Un listado con la individualización de todos los alumnos que se matricularon en la institución desde sus inicios a la fecha, con identificación de su estado académico (titulado-egresado-retirado);
 - b. Que informe si ha elaborado estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019;
 - c. Respecto del mutuo referido, informar: cuántas cuotas son las pendientes de pago y por vencer, y cómo estima cubrirlas.
 - d. Respecto de las alumnas eliminadas y en situación de abandono de estudios y, que han manifestado su intención de culminarlos, informar si se ha planteado a las instituciones con las que han suscrito convenios de traspaso la posibilidad de incorporarlas ya sea para continuar estudios en una carrera similar u obtener un título técnico. En caso negativo, y aun cuando no se trate de alumnas regulares, se sugiere a la institución hacerlo a la brevedad o buscar alternativas para facilitar su incorporación a un nuevo programa, especialmente para las estudiantes que abandonaron recientemente.
- 5) Instruir al Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller para que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance de su proceso de cierre, especialmente en lo referido a los aspectos académicos y administrativos que se encuentran pendientes, de manera de resguardar el cumplimiento de las obligaciones que, para el Instituto, se derivan de ellos.
- 6) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados



desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

- 7) Comunicar el presente Acuerdo a la institución y al Ministerio de Educación.
- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 9) Publicar el presente Acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.
- 10) Difundir una síntesis del presente Acuerdo en un diario de circulación nacional y de la región de Valparaíso.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 27 de julio de 2020

Resolución Exenta N° 192

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 74°, 85°, 87°, 89°, 90°, 91°, 97°, 99° y 100° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los institutos profesionales, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°095/2020, mediante el cual se acordó la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller y en consecuencia de las carreras autorizadas a ser impartidas en dicha institución, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°095/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°095/2020

En sesión extraordinaria de 8 de julio de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 letras a) y d), 85 y 87 letras a), c), e) y f) del DFL N°2, de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el DFL N°24 de 1981, mediante Decreto Exento de Educación N°29, de 3 de febrero de 1983, modificado por Decreto Exento N°276, de 17 de mayo de 1996 e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N°77. Inició actividades académicas en 1989 bajo el sistema de examen del Ministerio de Educación, en la ciudad de Valparaíso. Su carrera de Pedagogía en Educación Diferencial -la única que impartía en ese momento- fue examinada hasta 1996 por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), luego de lo cual quedó liberada.
2. Que, el año 2016, el Instituto de Ciencias y Educación Helen Keller tomó la decisión de someterse al proceso de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación. Para ello, en enero de 2017, presentó su solicitud formal, junto con el informe de análisis institucional, la guía para instituciones que adscriben al sistema de licenciamiento y los anexos correspondientes. Con fecha 6 de febrero de 2017 y mediante el Oficio N°067/2017, el Consejo comunicó al Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller que, a partir de esa fecha, se encontraba sometido al sistema de licenciamiento, lo que también fue informado al Ministerio de Educación.
3. Que, al momento de adscribirse al sistema de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller impartía las siguientes carreras: Pedagogía en Educación Diferencial con cuatro menciones en jornada diurna y vespertina: trastornos de la visión, trastornos de la audición y el lenguaje, deficiencia mental y trastornos del aprendizaje; Intérprete en Lenguaje de Señas, mención en integración y cultura sorda, en Nivel Técnico y Profesional, diurna y vespertina; y Asistente Técnico Diferencial, mención integración, en jornada diurna y vespertina.
4. Que, durante el periodo de licenciamiento, el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller sometió a evaluación de este Consejo el proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía mención Inclusión, conducente al título profesional de Psicopedagogo mención Inclusión, para ser impartida en jornada diurna y vespertina en la ciudad de Valparaíso, la que fue aprobada mediante el Acuerdo N°027/2018 y cuyos recursos fueron certificados mediante el mismo Acuerdo.
5. Que el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, durante el período que ha estado sujeto a verificación por parte del Consejo, se le realizaron dos visitas de verificación integral, cuyo detalle es el siguiente:
 1. Primer pronunciamiento de Autonomía Institucional año 2017: Acuerdo N°071/2017, de 8 de noviembre de 2017, por el que se decidió no certificar la autonomía del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller y ampliar el período de licenciamiento, por un plazo de tres años.
 2. Informe de avance año 2018: Acuerdo N°009/2019 de 16 de enero de 2019.
6. Que, con fecha 03 de septiembre de 2019, el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, representado por su Rectora doña Julia Calderón Bordalí y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Socios, manifestó al Consejo Nacional de Educación, la decisión de iniciar voluntariamente un proceso de cierre programado de la Institución, con la posterior revocación del reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación. La institución fundamenta su decisión en el contexto financiero, social, laboral y educacional que rodea en la actualidad al Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller. Esto producto del Dictamen N°43.184, de 13 de junio de 2014, de la Contraloría General de la República, que determinó que los Institutos Profesionales no podían seguir impartiendo carreras que requieran de una licenciatura previa, según lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, cuestión que incluía todas las carreras de pedagogía que, a la época, impartía el Instituto Profesional.

A partir del referido dictamen, la situación del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller cambió considerablemente por cuanto la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial mención Trastornos de la Audición y Lenguaje era la más demandada. Ante la imposibilidad de abrir nuevas matrículas para los años venideros, el número de estudiantes matriculados disminuyó progresivamente hasta 35 estudiantes matriculados en el año académico 2019.

7. Que, mediante Oficio N°489, de 30 de septiembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución sobre el procedimiento para formalizar el inicio del proceso de cierre de instituciones adscritas al sistema de licenciamiento, y solicitó la presentación de un plan de cierre.
8. Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, el Instituto de Ciencias y Educación Helen Keller envió al Consejo un borrador de Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil a celebrar con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y solicitó una reunión con la Secretaría Técnica para analizar el contenido de dicho convenio, la que se llevó a cabo el 28 de enero de 2020, con la participación de las autoridades del Instituto, el equipo del Departamento de Aseguramiento de la Calidad y una abogada del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Educación.
9. Que, con fecha 5 de junio de 2020 el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller remitió al Consejo Nacional de Educación el Plan de Cierre institucional que da cuenta de la manera en que se llevará adelante dicho proceso, con el fin de salvaguardar los derechos de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes.
10. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller en relación con su proceso de cierre, en los que informa sobre las condiciones bajo las cuales los estudiantes terminarán sus estudios.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de solicitar la revocación del reconocimiento oficial de las instituciones, sedes y carreras adscritas a licenciamiento.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, en conformidad con lo establecido en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 3) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22/2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera, y el carácter voluntario o no del proceso. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 4) Que, en síntesis, la información contenida en el plan de cierre presentado por la institución aborda lo siguiente:

I. Área de gestión académica

En relación con el criterio “**registro académico y curricular**”, la institución informa que cuenta con datos históricos de matrícula, ordenados por carrera y cohorte, que identifican claramente el número de titulados, egresados, retirados o estudiantes en proceso de finalización de estudios.

Asimismo, cuenta con información precisa de los estudiantes actualmente matriculados y su progresión académica, con el fin de proyectar las actividades y el tiempo que resta para finalizar los distintos procesos –prácticas, egreso y titulación – de cada uno de ellos.

El instituto hace presente que, al término del año académico 2019, el cuerpo estudiantil estaba conformado por 35 estudiantes, distribuidos de la siguiente forma, según la carrera que cursan:

- a) 8 estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial mención Deficiencia Mental.
- b) 11 estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial mención Trastornos de la Audición y Lenguaje.
- c) 6 estudiantes de la carrera de Asistente Técnico Diferencial mención Integración.
- d) 6 estudiantes de la carrera Técnica de Nivel Superior de Interpretación en Lenguaje de Señas mención Integración y Cultura Sorda.
- e) 4 estudiantes de la carrera Profesional de Interpretación en Lenguaje de Señas mención Integración y Cultura Sorda.

Finalmente, el Instituto señaló que para efectos del Plan de Cierre efectuó otra clasificación de los estudiantes, que permite dimensionar la realidad académica actual y las acciones propuestas y desarrolladas por el Instituto Profesional Helen Keller dirigidas a velar por la continuidad y finalización efectiva de sus estudios. Es por lo anterior que, el cuerpo estudiantil de 35 estudiantes para el segundo semestre de 2019 fue distribuido en 3 grupos según la estimación de la época de finalización de sus estudios:

- a) 4 estudiantes que ingresaron al Instituto Profesional el año académico 2019 (cohorte 2019).
- b) 3 estudiantes en proceso de finalización de estudios previsto para el primer semestre del año académico 2020.
- c) 28 estudiantes en proceso de finalización de estudios previsto para el mes de enero de 2020.

En cuanto al criterio **“adecuaciones curriculares”** la institución ha señalado que en el mes de enero 2020 se titularon las 28 estudiantes que integraban el grupo c) antes señalado, cumpliendo en su totalidad con el programa y perfil de egreso dispuesto para cada una de las carreras que cursaban. Por esta razón, es que, respecto de éstas, no es necesario formalizar ni adoptar ningún tipo de adecuación curricular, sea en el orden interno como externo, por cuanto la finalización de sus procesos formativos se realizó con total normalidad, y sus expedientes fueron remitidos al CNED para su visación.

En cuanto a las 7 estudiantes restantes, que conforman el grupo a) y b), la institución buscó alternativas destinadas a garantizar y asegurar su derecho a la continuidad de estudios y procesos formativos, mediante la firma de Convenios de Colaboración Académica y de Movilidad Estudiantil con otras Instituciones de Educación Superior, siendo estas medidas preventivas del futuro cierre voluntario de la Institución.

No obstante, realizando un esfuerzo económico y administrativo importante, el Instituto Profesional cambia de parecer, prorrogando el término de su funcionamiento al finalizar el primer semestre del año académico 2020. Esta medida, permite que las 3 estudiantes que conforman el grupo b) puedan finalizar sus procesos formativos bajo el alero del Instituto Profesional, como estudiantes regulares del mismo, bajo la celebración de un Convenio de Docencia específico por el primer semestre del año académico 2020. Es por esta razón que, respecto de estas 3 estudiantes no se realizan adecuaciones curriculares internas y/o externas, debido a que podrán finalizar sus estudios en completa normalidad.

En tanto, respecto de aquellas 4 estudiantes que ingresaron el año académico 2019 (grupo a) y, por tanto, que su época de finalización de estudios excede a la época de finalización de funcionamiento del Instituto, éste asumió el compromiso de buscar alternativas destinadas a garantizar y asegurar su derecho a continuidad de estudios en otros planteles de educación superior, mediante la celebración de Convenios de Colaboración Académica y de Movilidad Estudiantil.

Para una mejor comprensión de la situación de estas 4 estudiantes, la institución las subclasificó del siguiente modo:

a.1) 2 estudiantes que ingresaron al Instituto el año académico 2019 a la carrera de Intérprete en Lengua de Señas, Nivel Profesional.

a.2) 2 estudiantes que ingresaron al Instituto Profesional el año académico 2019 a la carrera de Asistente Técnico Diferencial.

Respecto de las 2 estudiantes que conforman el grupo a.1), la institución hace presente que la carrera de Intérprete en Lengua de Señas no es impartida por ninguna otra Institución de Educación Superior en nuestro país. De esta forma, durante los meses de diciembre 2019- abril 2020 se sostuvieron negociaciones positivas con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, destinadas a lograr un Convenio Privado de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil, por el cual las referidas estudiantes pasarían a ser estudiantes regulares de dicha casa de estudios en carreras similares.

El Instituto informó que sólo una de las estudiantes aceptó la propuesta realizada y actualmente es estudiante regular de la carrera de Fonoaudiología de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Respecto de las 2 estudiantes que configuran el grupo a.2), se sostuvieron fructíferas negociaciones con el Instituto Profesional AIEP - sede Valparaíso, para coordinar una movilidad estudiantil de las estudiantes a la carrera de Técnico Asistente en Educación Especial, carrera idéntica a la cursada por las estudiantes en el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller. Finalmente una de las estudiantes manifestó su decisión de no continuar estudios el año 2020 y por tanto no aceptó el convenio de traspaso, y se le hizo entrega de la documentación curricular correspondiente. Por su parte, la otra alumna no contestó la propuesta realizada ni se presentó en las sucesivas reuniones a las que ha sido citada.

Respecto al criterio **“finalización de procesos académicos”**, el instituto señaló que su intención es que los exámenes de titulación de las estudiantes vigentes se rindan como fecha límite el día 15 de agosto de 2020, remitiendo sus respectivos expedientes de titulación al Consejo Nacional de Educación a más tardar el día 31 de agosto de 2020.

El Instituto informó que las 6 estudiantes matriculadas para el año 2020, no asisten a la sede debido a que las actividades curriculares pendientes (exámenes de título, seminarios de memoria, práctica profesional) no requieren su asistencia presencial y pueden ser realizadas por medios electrónicos y/o virtuales, según ha ocurrido a la fecha de presentación del Plan de Cierre. Considerando lo anterior, el Instituto Profesional señala que proyecta su cierre voluntario para el día 15 de octubre de 2020.

En relación con el criterio **“estimación de reincorporaciones potenciales”**, la institución señaló que la estimación se efectuó conforme a la reglamentación vigente del Instituto Profesional Helen Keller, por lo que se analizó la situación académica de aquellos estudiantes que se encontraban en procesos oficiales de postergación de estudios dentro de los últimos tres años y aquellos estudiantes que se encontraban en proceso de discontinuación de estudios dentro de los últimos cinco años, conforme a lo dispuesto en los artículos 43° y 47° del Reglamento Académico. De acuerdo con lo señalado, ningún estudiante del Instituto Profesional se encuentra en la situación indicada en el artículo 47° del Reglamento Académico. Por otra parte, de conformidad al artículo 43° del Reglamento Académico, solo podría considerarse como alumna en situación de postergación de estudios –dentro del plazo de 3 años– a doña Constanza Valentina Navarro Díaz, quien postergó sus estudios el año 2017.

Por otra parte, la institución plantea en su plan de cierre el caso de 10 estudiantes que han manifestado la intención de culminar sus estudios, al haber tomado conocimiento del cierre de la institución, las cuales presentaron un reclamo ante la Superintendencia de Educación Superior. Sin embargo, ninguna de ellas es alumna regular de la Institución, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Académico. Adicionalmente, ninguna de ellas había realizado la tramitación contemplada en el conducto regular para la postergación o discontinuación de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 43° y 47° del Reglamento Académico; motivo por el cual no fueron consideradas dentro del Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil con la Universidad de Playa Ancha. A mayor abundamiento, 6 de estas estudiantes hicieron abandono de sus carreras y 4 de ellas fueron eliminadas por razones académicas. Sumado a ello, a partir del examen de los antecedentes de estas 10 estudiantes, se hace presente que su situación académica es disímil en relación con las carreras cursadas, estatus y actividades curriculares pendientes, según sus respectivos planes de estudios.

En cuanto a la **“proyección de actividades docentes”**, la institución informa que, en la actualidad, considerando lo expuesto respecto al avance académico de los estudiantes del Instituto Profesional para el año académico 2020, la labor educativa de la institución está orientada a concluir los procesos formativos de aquellas estudiantes cuya fecha de finalización de estudios está prevista para el primer semestre del año académico 2020, por lo que la proyección de las actividades docentes se prolongará hasta el mes de agosto de 2020. No obstante, considerando la emergencia sanitaria y la necesidad de rendir la evaluación correspondiente al otorgamiento de estudios de título, se tomarán las medidas sanitarias necesarias para su desarrollo, resguardando en todo momento la integridad física y salud de los intervinientes.

En relación con el criterio **“difusión del plan de cierre”**, la institución informó que se citó por correo electrónico a las estudiantes cohorte 2019 del Instituto Profesional a una reunión para el 16 de octubre de 2019 en donde se les informó del cierre voluntario a que se vería sometida la institución, así como la intención de velar por la continuidad de sus estudios en otros planteles académicos. A la reunión sostenida, además de las estudiantes, concurrieron la Rectora doña Julia Calderón Bordalí, la Vicerrectora doña Pamela Herrera y el abogado del Instituto Profesional don Nicolás Álvarez Letelier, según da cuenta el acta de sesión firmada por los

comparecientes. Adicionalmente, el 14 de octubre de 2019 se citó por correo electrónico a toda la comunidad educativa del Instituto Profesional, incluyendo estudiantes, docentes y administrativos, a una reunión informativa realizada el día 17 de octubre de 2019. En esa oportunidad, se informó la situación y contexto que atraviesa la institución, así como la decisión de programar un futuro cierre voluntario para el año académico 2020.

Además, el Instituto informó que cuenta con una base de datos que contiene las direcciones de correo electrónicas de cada una de las estudiantes, medio por el cual se efectúa la citación a reuniones informativas. Otro importante canal de comunicación es el grupo privado de la red social Facebook, denominado "Instituto Profesional Helen Keller", en donde se les informa aquellas situaciones más urgentes y de menor trascendencia. Finalmente, en la sede institucional es posible encontrar distintos diarios murales, que pueden ser utilizados con el objetivo de informar a la comunidad los distintos avances y actualizaciones referidos al Plan de Cierre.

II. Área de Gestión operativa

En relación con la "**estimación del personal administrativo**", la institución señala que los profesionales que se harán cargo del proceso de cierre durante el año 2020 serán la Rectora doña Julia Calderón; el Vicerrector de Administración Finanzas don Javier Mondaca; la Coordinadora de Carrera a nivel General, doña María Angélica Amary; y la secretaria y asistente de labores administrativas doña Verónica Salinas.

En cuanto a las actividades docentes, teniendo presente lo señalado en el área académica, éstas se prolongarán hasta el mes de agosto 2020, con el objetivo específico que las estudiantes en proceso de finalización de estudios puedan rendir sus exámenes de título en la fecha citada, conforme a sus planes y programas de estudios. Para dichas labores se contará con las profesionales doña Pamela Herrera y doña Magdalena Pizarro.

Respecto del "**cumplimiento de obligaciones**", la institución señala que, a la fecha de su informe, no sostiene ningún proceso judicial vigente dirigido en su contra, y que ha logrado con dificultades el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales vigentes, laborales y previsionales para con sus trabajadores, considerando la deficiente situación financiera que arrastra desde el año 2014.

Además, indica que para el segundo semestre del período académico 2019, el Instituto Profesional contaba con 16 docentes, todos ellos prestaban servicios a honorarios, según el número de horas académicas realizadas mensualmente. A la fecha de presentación del plan de cierre, el Instituto Profesional señala que ha logrado con algunas dificultades, dar efectivo cumplimiento al pago de las horas académicas correspondientes al mes de enero 2020.

En cuanto al personal administrativo, al mes de septiembre de 2019, existían 4 trabajadores bajo contrato de trabajo. Con los cuales, se firmó finiquito de contrato de trabajo con cada uno de ellos. Se acordó el pago en doce cuotas – hasta el mes de septiembre de 2020 – de los conceptos contenidos en los referidos finiquitos, incluyendo indemnizaciones por años de servicio y feriados pendientes. En los acuerdos alcanzados, actuó como ministro de fe, la Dirección del Trabajo de Valparaíso.

La institución señala que, la única obligación dineraria incumplida y vencida por parte del Instituto Profesional es para con su Rectora, quien con fecha 14 de diciembre de 2016, entregó en mutuo a la Institución la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos). El préstamo fue realizado, con la firme intención de revertir, en los años siguientes, la negativa situación financiera del Instituto Profesional. Como el Instituto Profesional no logró el propósito de revertir su situación, no pudo saldar la deuda proveniente del mutuo señalado.

En cuanto al criterio "**estimación de necesidades de uso o cambio de dependencias**", la institución no considera el cambio de ellas y planifica los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación y desarrollo del plan de cierre en su ubicación tradicional, la que corresponde a los inmuebles ubicados en calle Blanco números 1081, 1089, 1099 y calle Almirante Martínez N°64, todos de la comuna de Valparaíso. Estos se encuentran arrendados desde el año 1989 y su contrato permanece vigente hasta el día 30 de junio de 2020. El canon de arriendo, a la fecha, equivale a la suma de \$974.000. Señalan que, adicionalmente, el Instituto Profesional paga patente municipal, consumos de luz, agua potable, internet, teléfono, entre otros.

El Instituto señala que, teniendo presente lo señalado respecto del período académico 2020, la forma en que se desarrollará la finalización de los procesos formativos de las estudiantes matriculadas para el referido período, las cifras financieras negativas arrastradas de los años académicos anteriores, y los escasos nuevos ingresos monetarios provenientes únicamente de las matrículas y mensualidades, no existen motivos plausibles para mantener la sede institucional a partir del mes de agosto del año 2020. Optar por una alternativa contraria, sería colocar al Instituto en la imposibilidad de dar estricto cumplimiento a las obligaciones que emanan de un contrato de arrendamiento, principalmente, la obligación de pago mensual de la renta y multas, reajustes e intereses que dicho incumplimiento generaría.

Sobre el criterio “**recursos para el proceso de enseñanza-aprendizaje**”, la institución señala que con motivo de la emergencia sanitaria y la no utilización de las dependencias del Instituto Profesional, debido al desarrollo electrónico de las actividades curriculares pendientes de las estudiantes matriculadas en el año académico 2020, se ha procedido a retirar parte del mobiliario del Instituto Profesional, con el objeto de facilitar la entrega de la sede en el mes de agosto 2020. En ningún caso, los bienes retirados dicen razón con aquellos indispensables para el correcto desarrollo y propósito de la labor educativa, dado que las estudiantes han podido acceder a material bibliográfico para la elaboración de sus Memorias y estudio de sus respectivos exámenes de título.

En cuanto al material bibliográfico de la Institución, compuesto en la actualidad por aproximadamente 500 libros y materiales de estudio, estos han sido objeto de una donación y apoyo por parte de la Rectora a la Universidad de Playa Ancha, según da cuenta el Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil celebrado con esta última casa de estudios. Sin perjuicio de ello, y en razón de lo establecido en el referido convenio, una parte de este aporte bibliográfico fue destinado a solventar el pago del 50% del arancel de referencia durante el período académico 2020 de la estudiante sujeta a Convenio, como medida de salvaguardar y propiciar su traspaso y derecho de continuidad de estudios superiores.

Finamente, el instituto acompaña al plan de cierre un inventario con los bienes que dispone el Instituto Profesional, los cuales son extremadamente superiores a los requerimientos de las actuales 06 estudiantes, motivo por el cual se ha procedido a retirar algunos de ellos, que no resultan indispensable para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en el plan de cierre.

En relación con el criterio “**situación financiera actual**”, la institución adjuntó al plan de cierre un documento titulado “Estados Financieros Individuales del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller” que corresponde al ejercicio terminado al mes de septiembre de 2019, momento en que se informa al Consejo la intención de la Institución de programar un cierre voluntario.

La institución señala que los recursos económicos requeridos para la implementación del proceso de cierre se encuentran parcialmente cubiertos. Por un lado, los nuevos ingresos que percibirá la institución son directamente aquellos derivados de la suscripción de los 06 Convenios de docencia para el año académico 2020 entre el Instituto Profesional y las estudiantes matriculadas en el proceso de finalización de estudios. Por otro lado, con esos ingresos el Instituto intentará dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos hasta el primer semestre del año académico mencionado, entre los que se incluyen, principalmente, la sede educacional y el pago de los finiquitos de los trabajadores sujetos a contrato de trabajo.

En lo que dice relación con el equipamiento e infraestructura del Instituto Profesional, dentro del que se encuentra el Inventario de bienes, la intención es generar un programa de venta del mobiliario, destinado a poder cumplir a futuro, con las obligaciones laborales pendientes de pago a raíz de la desvinculación de trabajadores, mediante la generación de nuevos ingresos derivados de dichas ventas.

Finalmente, en cuanto al destino de los bienes que posee, detallados en el Inventario de Bienes adjunto al plan de cierre, el Instituto ha estimado un período no superior a un año, contado desde el mes de septiembre 2019, para proceder a la venta de los mismos, cuestión que permitirá cumplir con las obligaciones que restan del Instituto Profesional contenidas en el Plan de Cierre. Finalmente, la venta del mobiliario indispensable para la labor educativa no será objeto de actos jurídicos de disposición mientras no se produzca el total y efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la institución con sus estudiantes en proceso de finalización de estudios.

- 5) Que, el análisis del plan de cierre permite concluir que, en términos generales, y a partir del conjunto de antecedentes presentados por la institución, el Instituto cumple con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N°22/2017, para los procesos de cierre. En efecto, ha informado adecuadamente sobre el número de alumnos matriculados, tiempo estimado de egreso y titulación, situación de su personal docente y administrativo, registro curricular, entre otros aspectos. Todos ellos han sido acompañados de evidencia coherente y consistente, siendo abordados suficientemente en el Plan de Cierre presentado, el que, a la luz de dichos criterios, resulta razonable. Ello permite afirmar que se cautelarán adecuadamente los derechos de la comunidad educativa, principalmente de los estudiantes.
- 6) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial de la institución, establecida en el artículo 74 letras a) y d) del DFL N°2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales y técnicos de nivel superior.
- 7) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre institucional del Instituto Profesional de Ciencias de la Educación y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 8) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller y en consecuencia de las carreras autorizadas a ser impartidas en dicha institución.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes del 15 de octubre de 2020, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los estudiantes.
- 3) Instruir a la Secretaría Técnica del Consejo que efectúe visitas periódicas al Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, a fin de hacer seguimiento del proceso de cierre.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá presentar al Consejo, a más tardar, el 17 de agosto de 2020, un informe que contenga lo siguiente:
 - a. Un listado con la individualización de todos los alumnos que se matricularon en la institución desde sus inicios a la fecha, con identificación de su estado académico (titulado-egresado-retirado);
 - b. Que informe si ha elaborado estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019;
 - c. Respecto del mutuo referido, informar: cuántas cuotas son las pendientes de pago y por vencer, y cómo estima cubrir las.
 - d. Respecto de las alumnas eliminadas y en situación de abandono de estudios y, que han manifestado su intención de culminarlos, informar si se ha planteado a las instituciones con las que han suscrito convenios de traspaso la posibilidad de incorporarlas ya sea para continuar estudios en una carrera similar u obtener un título técnico. En caso negativo, y aun cuando no se trate de alumnas regulares, se sugiere a la institución hacerlo a la brevedad o buscar alternativas para facilitar su incorporación a un nuevo programa, especialmente para las estudiantes que abandonaron recientemente.
- 5) Instruir al Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller para que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance de su proceso de cierre, especialmente en lo referido a los aspectos académicos y administrativos que se encuentran pendientes, de manera de resguardar el cumplimiento de las obligaciones que, para el Instituto, se derivan de ellos.

- 6) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 7) Comunicar el presente Acuerdo a la institución y al Ministerio de Educación.
- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 9) Publicar el presente Acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.
- 10) Difundir una síntesis del presente Acuerdo en un diario de circulación nacional y de la región de Valparaíso.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- I.P. de Ciencias y Educación Helen Keller	1
- Ministerio de Educación.	1
- Consejo Nacional de Educación.	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1894656-e164b8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>